



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6724	28/06/2019
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1335

***Disciplina de Mercado - Requisitos Mínimos
de Divulgación. Modificaciones.***

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo las hojas que corresponde reemplazar en el Texto Ordenado del Régimen Informativo del asunto, como consecuencia de modificaciones formales.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Mariana A. Díaz
Subgerente de Normas Contables y
Regímenes Cambiarios

Rodrigo J. Danessa
Gerente de
Régimen Informativo

ANEXO



B.C.R.A.	Disciplina de Mercado – Requisitos mínimos de divulgación
	Sección 7 - Liquidez

Formulario LIQ2: Ratio de fondeo neto estable (NSFR)

Objetivo: Proporcionar información detallada del NSFR de una entidad e información seleccionada sobre los componentes de su NSFR.

Contenido: Los datos deben presentarse como observaciones al cierre de trimestre en la moneda local.

Frecuencia: Semestral (pero incluyendo dos conjuntos de datos que cubran el cierre del último trimestre y del anterior).

Las entidades deben ofrecer una explicación cualitativa suficiente sobre el NSFR para facilitar la comprensión de los resultados y los datos aportados. Por ejemplo, cuando resulte significativo, las entidades podrán incluir en dicha explicación:

- (a) Los factores determinantes de sus resultados a efectos del NSFR y los motivos de las variaciones dentro del periodo, así como variaciones en el tiempo (por ejemplo, cambios en la estrategia, la estructura de financiación, circunstancias, etc.); y
- (b) La composición de los activos y pasivos interdependientes de la entidad de acuerdo con la Sección 4. de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable” y el grado de interrelación de dichas transacciones.



B.C.R.A.	Disciplina de Mercado – Requisitos mínimos de divulgación
	Sección 7 - Liquidez

Formulario común de divulgación

(Cantidad monetaria)		a	b	c	d	s
		Valor no ponderado Sin ven- cimiento (1)	por < 6 meses	por vencimiento De 6 meses a 1 año	residual ≥ 1 año	Valor pon- dera- do
Monto Disponible de Fondeo Estable (MDFE)						
1	Capital:					
2	Capital regulador (RPC)					
3	Otros instrumentos de capital					
4	Depósitos minoristas y depósitos de MiPyMEs:					
5	Depósitos estables					
6	Depósitos menos estables					
7	Fondeo mayorista:					
8	Depósitos operativos					
9	Otra fondeo mayorista					
10	Pasivos con correspondientes activos interdependientes					
11	Otros pasivos:					
12	Pasivos originados en operaciones con derivados a efectos del NSFR					
13	Todos los demás recursos propios y ajenos no incluidos en las anteriores categorías.					
14	Total del MDFE					
Monto Requerido de Fondeo Estable (MRFE)						
15	Total de activos líquidos de alta calidad (FALAC) a efectos del NSFR					
16	Depósitos mantenidos en otras instituciones financieras con fines operativos					
17	Préstamos con atrasos menores a 90 días y valores que no se encuentran en situación de incumplimiento: (2)					
18	Préstamos a instituciones financieras garantizados por activos computables en el FALAC					
19	Préstamos a instituciones financieras garantizados por activos computables en el FALAC distintos de Nivel 1 y préstamos a instituciones financieras no garantizados					
20	Préstamos a empresas del sector privado no financiero , préstamos a clientes minoristas y MIPyMEs , y préstamos a soberanos, bancos centrales y PSE, de los cuales:					
21	Con una ponderación por riesgo menor o igual al 35% según el Método Estándar de Basilea II para el tratamiento del riesgo de crédito (2)					
22	Hipotecas para adquisición de vivienda, de las cuales:					
23	Con una ponderación por riesgo menor o igual al 35% según el Método Estándar de Basilea II para el tratamiento del riesgo de crédito					
24	Valores que no se encuentran en situación de incumplimiento y no son admisibles como FALAC , incluidos títulos negociados en mercados de valores					
25	Activos con correspondientes pasivos interdependientes					
26	Otros activos:					
27	Materias primas negociadas físicamente, incluido el oro					



B.C.R.A.	Disciplina de Mercado – Requisitos mínimos de divulgación					
	Sección 7 - Liquidez					

28	Activos aportados como margen inicial en contratos de derivados y contribuciones a los fondos de garantía de las CCP					
29	Activos derivados a efectos del NSFR					
30	Pasivos derivados a efectos del NSFR antes de la deducción del margen de variación aportado					
31	Todos los demás activos no incluidos en las anteriores rúbricas					
32	Partidas fuera de balance					
33	Total de MRFE					
34	Ratio de fondeo neto estable (%)					

- (1) En el horizonte temporal «sin vencimiento» se divulgarán las partidas sin vencimiento definido, como por ejemplo capital perpetuo, depósitos sin plazo de vencimiento, posiciones cortas, posiciones de vencimiento indefinido, títulos no admisibles para el FALAC y materias primas negociadas físicamente.
- (2) Las filas 21 y 23 son subcomponentes de las filas 20 y 22, respectivamente. La fila 17 es la suma de las filas 18, 19, 20, 22 y 24.

Instrucciones generales para cumplimentar el formulario de divulgación del NSFR

Las filas del formulario son fijas y obligatorias para todas las entidades alcanzadas.

Aspectos clave del formulario común a tener en cuenta:

- (1) Las filas de color gris oscuro introducen una sección del formulario del NSFR;
- (2) Las filas de color gris claro representan las categorías principales de los subcomponentes del NSFR en la sección pertinente;
- (3) Las filas no sombreadas representan subcomponentes dentro de las principales categorías de Monto Disponible de Fondeo Estable (MDFE) y Monto Requerido de Fondeo Estable (MRFE);
- (4) No deberán consignarse datos en las celdas rayadas;
- (5) Las cifras consignadas en el formulario deben ser observaciones al cierre del trimestre de las rúbricas de cada línea;
- (6) Las cifras consignadas para cada línea de MRFE deben incluir la cuantía sujeta a restricciones y libre de restricciones.
- (7) Las cifras que se introduzcan en columnas no ponderadas deben asignarse en función del vencimiento residual



B.C.R.A.	Disciplina de Mercado – Requisitos mínimos de divulgación
	Sección 7 - Liquidez

Explicación de cada fila del formulario común de divulgación

Número de fila	Explicación
1	El capital es la suma de las filas 2 y 3.
2	Capital regulador antes de la aplicación de deducciones de capital, según lo previsto en el punto 2.3.1.1. de las normas sobre "Ratio de fondeo neto estable".
3	Importe total de cualquier instrumento de capital no incluido en la fila 2.
4	Los depósitos minoristas y los depósitos efectuados por MiPyMEs, son la suma de las filas 5 y 6.
5	«Depósitos estables» (según punto 2.3.2. de las normas sobre "Ratio de fondeo neto estable") incluyen depósitos estables (a la vista) sin plazo de vencimiento y/o depósitos a plazo realizados por clientes minoristas y MiPyMEs.
6	«Depósitos menos estables» incluyen depósitos (a la vista) menos estables (según punto 2.3.3. de las normas sobre "Ratio de fondeo neto estable") sin plazo de vencimiento y/o depósitos a plazo realizados por clientes minoristas y MiPyMEs.
7	El fondeo mayorista es la suma de las filas 8 y 9.
8	Depósitos operativos: tal y como se definen en el punto 2.3.4.2. de las normas sobre "Ratio de fondeo neto estable".
9	«Otro fondeo mayorista» incluye financiación (garantizada y no garantizada) procedente de empresas del sector privado no financiero (excepto MiPyMEs), Gobierno Nacional, entes del sector público no financiero, otros estados soberanos, entes del sector público no financiero de esos estados, bancos multilaterales de desarrollo, BCRA, bancos centrales de otros estados soberanos y de instituciones del sector financiero (puntos 2.3.4.1., 2.3.4.3. y 2.3.4.4. de las normas sobre "Ratio de fondeo neto estable").
10	Pasivos con correspondientes activos interdependientes (Sección 4. de las normas sobre "Ratio de fondeo neto estable")
11	«Otros pasivos» es la suma de las filas 12 y 13.
12	En las celdas para valores no ponderados, deben incluirse los pasivos originados en operaciones con derivados a efectos del NSFR calculados conforme al punto 2.2.2. de las normas sobre "Ratio de fondeo neto estable". No es necesario diferenciar por vencimiento. [La celda para el valor ponderado de los pasivos originados en operaciones con derivados a efectos del NSFR se muestra rayada, porque el valor será cero tras aplicar un factor FED del 0%.]
13	Todos los demás recursos propios y ajenos no incluidos en las anteriores categorías.
14	«Total de MDFE » es la suma de todos los valores ponderados de las filas 1, 4, 7, 10 y 11.
15	Total de FALAC según el punto 2.2. de las normas sobre "Ratio de cobertura de liquidez" (con y sin restricciones), sin tener en cuenta los requisitos operativos del LCR. (a) Activos sujetos a restricciones, incluidos activos que respaldan valores o bonos con cobertura. (b) «Libre de restricciones» significa sin ninguna restricción legal, reguladora, contractual o de otra índole a la capacidad del banco de liquidar, vender, transferir o asignar el activo.
16	Depósitos mantenidos en otras instituciones financieras con fines operativos según se define en punto 4.2.2. de las normas sobre "Ratio de cobertura de liquidez".
17	«Préstamos con atrasos menores a 90 días y valores que no se encuentran en situación de incumplimiento » es la suma de las filas 18, 19, 20, 22 y 24.
18	«Préstamos a instituciones financieras garantizados por activos computables en el FALAC de Nivel 1».
19	Préstamos a instituciones financieras garantizados por activos computables en el FALAC distintos de Nivel 1 y préstamos no garantizados a instituciones financieras.
20	Préstamos a empresas del sector privado no financiero , préstamos a clientes minoristas y MiPyMEs y préstamos a gobiernos, bancos centrales y entes del sector público no financiero.



B.C.R.A.	Disciplina de Mercado – Requisitos mínimos de divulgación
	Sección 7 - Liquidez

21	Préstamos a empresas del sector privado no financiero , préstamos a clientes minoristas y MiPyMEs y préstamos a gobiernos, bancos centrales y entes del sector público no financiero con una ponderación por riesgo del 35% o menor con arreglo al Método Estándar.
22	Hipotecas para adquisición de vivienda.
23	Hipotecas para adquisición de vivienda con una ponderación por riesgo del 35% o menor con arreglo al Método Estándar.
24	Valores que no se encuentran en situación de incumplimiento y no son admisibles como FALAC , incluidos títulos negociados en mercados de valores.
25	Activos con correspondientes pasivos interdependientes.
26	«Otros activos» es la suma de las filas 27 a 31.
27	Materias primas negociadas físicamente, incluido el oro.
28	Efectivo, valores y otros activos aportados como margen inicial en contratos de derivados y contribuciones a los fondos de garantía de las CCP
29	En la celda para valores no ponderados, deben incluirse los activos originados en operaciones con derivados a efectos del NSFR calculados conforme al punto 3.2.5. de las normas sobre "Ratio de fondeo neto estable". No es necesario diferenciar por vencimiento.
	En la celda para valores ponderados, si los activos originados en operaciones con derivados a efectos del NSFR superan a los pasivos originados en operaciones con derivados a efectos del NSFR (calculados según el punto 2.2.2. de las normas sobre "Ratio de fondeo neto estable"), debe incluirse la diferencia positiva entre los activos derivados a efectos del NSFR y los pasivos derivados a efectos del NSFR.
30	En la celda para valores no ponderados deben incluirse pasivos originados en operaciones con derivados calculados con arreglo al punto 2.2.2.1. de las normas sobre "Ratio de fondeo neto estable", es decir antes de deducir el margen de variación aportado. No es necesario diferenciar por vencimiento.
	En la celda para valores ponderados, debe consignarse el 20% de los pasivos originados en operaciones con derivados no ponderados (sujetos a un FER del 100%).
31	Todos los demás activos no incluidos en las anteriores rúbricas.
32	Partidas fuera de balance.
33	«Total de MRFE » es la suma de todos los valores ponderados de las filas 15, 16, 17, 25 y 32.
34	Ratio de fondeo neto estable (%).